

ACUERDO No. 001

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15º del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, consagran la Autonomía Universitaria y reconocen a las instituciones de educación superior, entre otros, el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.
- Que la normatividad contenida en la Resolución 3236 de Diciembre de 2001, debe ajustarse a la luz de los desarrollos alcanzados por la Institución y volver mas expedito el proceso de selección de estudiantes admitidos en la Universidad de Cundinamarca.
- Que es necesario establecer los criterios y el procedimiento que permitan la selección y admisión de aspirantes con vocación profesional, capacidad académica y principios y valores, fundamentos propios para un desarrollo humano integral.
- Que es función del Consejo Académico, expedir o modificar las normatividad académica de la Institución, atendiendo los requerimientos actuales del proceso educativo y de su organización estructural y administrativa.
- El Consejo Académico en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007 aprobó el presente Acuerdo.
- Por lo anteriormente expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar los criterios y procedimientos de selección y admisión de aspirantes a los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca, guiados por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad en la selección de estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estos criterios y procedimientos se aplicarán a partir del Segundo Periodo Académico de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de selección se llevará a cabo a través de dos fases: la primera tendrá en cuenta el puntaje obtenido por los aspirantes en la Prueba de Estado ICFES en orden descendente y considerando el número de cupos disponibles por cada programa. La segunda, consiste en una entrevista personal, la cual se aplicará al grupo de aspirantes seleccionados en la primera fase.

ARTÍCULO CUARTO. La Prueba de Estado ICFES permite seleccionar en la primera fase a los aspirantes, con base en los siguientes criterios:

1. Para los aspirantes que presentan la Prueba de Estado ICFES con base 400 es decir, con calificación de tipo cuantitativo, se tendrá en cuenta la sumatoria de los cinco (5) promedios por área, que para estos efectos se denominará puntaje de admisión (PA₁), una vez se hayan ponderado de la siguiente manera:

 $P_i = p x$

Donde: P_i = ponderación P = promedio por área

F = factor de ponderación



FACTORES DE PONDERACIÓN

	ÁREAS						
FACULTAD	C. NATURALES	SOCIALES	LENGUAJE	MATEMÁTICA	ELECTIVA		
CIENCIAS AGROPECUARIAS	0,3	0,1	0,2	0,3	0,1		
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES	0,1	0,3	0,2	0,3	0,1		
EDUCACIÓN		·					
LIC. CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,3	0,3	0,1	0,1		
LIC. MATEMÁTICAS Y FÍSICA	0,3	0,1	0,2	0,3	0,1		
LIC. LENGUAS MODERNAS	0,2	0,3	0,3	0,1	0,1		
TEC. CARTOGRAFÍA	0,2	0,1	0,3	0,3	0,1		
CIENCIAS DE LA SALUD	0,3	0,2	0,3	0,1	0,1		
INGENIERÍA	0,3	0,1	0,2	0,3	0,1		
CIENCIAS DEL DEPORTE Y EDU. FÍSICA.	0,3	0,1	0,3	0,2	0,1		

2. Para los aspirantes que presenten la Prueba de Estado ICFES actual, es decir, con calificación de tipo cualitativo, se tendrá en cuenta la sumatoria de los ocho (8) puntajes por área, que para estos efectos se denominará puntaje de admisión (PA₂) una vez de hayan ponderado de la siguiente manera:

$$P_J = p x f$$

Donde: $P_J = ponderación$

P = promedio por área F = factor de ponderación



FACTORES DE PONDERACIÓN

FACULTAD	ASIGNATURAS							
	BIOLOGÍA	MATEMÁTICAS	FILOSOFÍA	FÍSICA	HISTORIA	QUÍMICA	LENGUAJE	GEOGRAFÍA
CIENCIAS AGROPECUARIAS	0,17	0,17	0,07	0,17	0,07	0,17	0,11	0,07
CIENCĮAS ADMINISTRATIVAS								
ECONÓMICAS Y CONTABLES	0,07	0,17	0,17	0,07	0,17	0,07	0,17	0,11
EDUCACIÓN								
LIC. CIENCIAS SOCIALES	0,07	0,07	0,17	0,11	0,17	0,07	0,17	0,17
LIC. MATEMÁTICAS Y	0,17	0,17	0,07	0,17	0,07	0,17	0,11	0,07
FÍSICA								
LIC. LENGUAS MODERNA	0,11	0,07	0,17	0,07	0,17	0,07	0,17	0,17
TEC. CARTOGRAFÍA	0,07	0,17	0,17	0,17	0,11	0,07	0,07	0,17
CIENCIAS DE LA SALUD	0,17	0,11	0,17	0,07	0,07	0,17	0,17	0,07
INGENIERÍA	0,07	0,27	0,07	0,27	0,07	0,07	0,11	0,07
CIENCIAS DEL DEPORTE Y	0,17	0,07	0,17	0,17	0,07	0,11	0,17	0,07
EDU. FÍSICA								

$$PA_2 = \dot{a} p_j$$

$$i=1$$

3. A continuación, se relacionará el total de inscritos en orden descendente de los PA₁ y PA₂.



4. Como el cupo de admitidos es limitado según lo reglamentado por el ICFES, el Consejo Superior y el Consejo Académico, es necesario establecer los índices de asignación de cupos por cada programa, de acuerdo con la demanda, según el siguiente procedimiento:

a)

 $I_1 = n_1 / N$

Donde:

 I_1 = Índice de Inscritos con examen cuantitativo n_1 = Número de inscritos con examen cuantitativo N = Número total de inscritos por programa.

 $I_2 = n_2 / N$

Donde: l_2 = Índice de Inscritos con examen cualitativo n₂ = Número de inscritos con examen cualitativo

N = Número total de inscritos por programa.

b)

$$A_1 = I_1 \times CP$$

Donde: A_1 = Número de Admitidos con examen cuantitativo I_1 = Índice de Inscritos con examen cuantitativo CP = Cupo del Programa



 $A_2 = I_2 \times CP$

Donde: A_2 = Número de Admitidos con examen cualitativo

 l_2 = Índice de Inscritos con examen cualitativo

CP = Cupo del Programa

5. Una vez determinadas las listas de aspirantes por la Prueba de Estado ICFES, los seleccionados pasarán a la siguiente fase del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El puntaje total del proceso de selección correspondiente al 100%, se distribuye, de la siguiente manera:

Primera fase 40% Segunda fase 60%

ARTÍCULO SEXTO. El Decano de cada una de las Facultades establecerá, con base en el calendario académico para el correspondiente período lectivo, el cronograma de entrevistas y pruebas específicas, cuando estas últimas se requieran, además designará los docentes requeridos para surtir dichas fases del proceso. Los docentes seleccionados serán responsables de diligenciar los instrumentos correspondientes y de cumplir a cabalidad los cronogramas establecidos y observar la calidad y exigencias del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La entrevista, que será coordinada por la correspondiente Decanatura, es carácter personal, y para ésta se tendrán los siguientes criterios: Vocación Profesional, Cultura General, Compromiso Social y Valores Humanos, con los siguientes puntajes máximos:

CRITERIOS	PUNTAJE			
Vocación Profesional	20%			
Cultura General	10%			
Compromiso Social	10%			
Valores Humanos	20%			
Total	60%			



ARTÍCULO OCTAVO. Los listados de los aspirantes con los respectivos puntajes definitivos, organizados en orden descendente, serán enviados, de conformidad con el calendario académico, por los Decanos de Facultad al Comité de Admisiones de la Universidad de Cundinamarca, el cual estará integrado por el Vicerrector Académico, el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO NOVENO. Sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias del Deporte y Educación Física, adelantarán la primera fase del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo y, para la segunda fase de aquel, se ceñirán a las normas internas contempladas sobre el particular por el respectivo Consejo de Facultad. En todo caso, la primera fase del proceso de selección mantendrá el valor de 40% y la segunda el de 60%.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 3236 del 18 de diciembre de 2001.

Dado en Fusagasugá, 27 MAR. 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO

ADRIANO MUNOZ BARRERA SECRETARIO CONSEJO ACADÉMICO

Of.Jurídica. Felipe Rey.